

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE**

Código Juzgado. 700013103003
Palacio de Justicia Calle 22 No 16-40 Piso 4º
Celular: 3007111868
Email: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULARO
RADICADO: 700013103003202100113-00
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: ARROCERA PROPADDY Y MAURO MARTINEZ JIMENEZ

ASUNTO:

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado a través de abogado por el BANCOOMEVA S.A, dentro del cual se encuentran pendiente por resolver si el despacho aprueba o desaprueba la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

CONSIDERACIONES;

Lo anterior dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado a través de abogado por BANCOOMEVA S.A., en contra de ARROCERA PROPADDY Y MAURO MARTINEZ JIMENEZ, en el que el apoderado de la parte actora presentó liquidación de crédito a la que por secretaria se le corrió traslado a la parte demandada y sin existir pronunciamiento u objeción alguna por la parte demandada.

Así las cosas, es del caso indicarle al profesional del derecho, que esta judicatura se percata que al interior de la nombrada liquidación se liquidan dineros que no fueron reconocidos dentro del auto de fecha 20 de octubre de 2021, el cual libró mandamiento de pago solo por la suma de \$119.372.744.00, más los intereses de mora a partir del 25 de agosto de 2019 hasta cuando se produzca su pago total.

Por lo tanto no es de recibo que al interior de dicha liquidación se pretenda incluir sumas (intereses de plazo) que no fueron reconocidos en el mandamiento de pago, providencia contra la cual no interpuso los recursos de ley.

Teniendo presente lo anterior, procederá el despacho a modificar la liquidación de crédito presentada por el actor. De este modo la liquidación quedara así:

CAPITAL \$119.372.744.00

LIQUIDACION DE CREDITO DEL 25 DE AGOSTO DE 2021 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022							
AÑO	MES	INT ANUAL	INT CTE	INT MORA	DIAS INT	INT MORA	
2021	agosto	17,24%	1,44%	2,16%	6	0,43%	\$515.690
2021	septiembre	17,08%	1,42%	2,14%	30	2,14%	\$2.554.577

2021	octubre	25,91%	2,16%	3,24%	30	3,24%	\$3.867.677
2021	noviembre	17,27%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$2.578.451
2021	diciembre	26,19%	2,18%	3,27%	30	3,27%	\$3.903.489
2022	Enero	24,49%	2,21%	3,31%	30	3,31%	\$3.952.730
2022	Febrero	25,45%	2,29%	3,43%	30	3,43%	\$4.095.977
2022	Marzo	25,71%	2,31%	3,46%	30	3,46%	\$4.134.773
2022	Abril	26,58%	2,22%	3,32%	30	3,32%	\$3.966.159
2022	Mayo	28%	2,30%	3,45%	30	3,45%	\$4.113.883
2022	Junio	28,60%	2,38%	3,58%	30	3,58%	\$4.267.576
2022	Julio	29,92%	2,49%	3,74%	30	3,74%	\$4.464.541
2022	Agosto	31,32%	2,61%	3,92%	30	3,92%	\$4.673.443
2022	Septiembre	33,25%	2,77%	4,16%	30	4,16%	\$4.961.430
2022	Octubre	34,92%	2,91%	4,37%	30	4,37%	\$5.210.620
2022	Noviembre	36,67%	3,06%	2,72%	30	2,72%	\$3.246.939
2022	Diciembre	39,46%	3,29%	4,93%	30	4,93%	\$5.888.061

TOTAL INTERESES DE MORA	\$66,396,016,00
MAS CAPITAL	\$119,372,744,00
TOTAL LIQ. DEL 25 DE AGOSTO AL 30 DICIEMBRE DE 2022	\$185,768,760,00

SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$185.768.760.00) MCTE., de la cual se dispondrá su aprobación.

Por todo lo antes expresado el despacho no le dará trámite al presente incidente de regulación de honorarios, por lo que se,

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado del actor, la cual quedara como quedó establecida en la parte motiva de esta providencia, esto es en la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$185.768.760.00) MCTE, teniendo por capital la suma de \$119.372.744.00 y la suma de \$66.396.016,00 como intereses moratorios correspondiente al periodo comprendido entre el 25 de agosto de 2021 al 30 diciembre de 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HELMER CORTES UPARELA
JUEZ**

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e53f0b1a6f0d709005cac5e4a90d6607c8e99a0583f764a91d36ff3492dee5**

Documento generado en 30/06/2023 03:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>